NUMERO:1.054/70.----------

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "INDUSTRIAS UNIDAS C. LTDA".-

CUANTIA: $/50.000,oo

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día lunes siete de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, doctor Jorge Maldonado Rennella, abogado, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen: los señores (1) don Jorge Marcet Alujas, quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante; y, (2) don Ernesto Paladines Mosquera quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de constitución de compañía de responsabilidad limitada, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:----------

"SEÑOR NOTARIO: Autorice en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Respobsabilidad Limitada, cuyo contrato y Estatutos se contienen en la siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: Concurren al otorgamiento de la presente escritura y celebran el contrato de Constitución y fundación de la Compañía de Responsabilidad Limitada Industrias Unidas C. Ltda., los señores Jorge Marcet Alujas y Ernesto Paladines Mosquera todos

casados de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil.----------

SEGUNDA:- El nombre o denominación social de la Compañía que los otorgantes convienen expresamente en fundar por la presente escritura es Industrias Unidas C. Ltda, la que tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil; y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país.----------

TERCERA: El Objeto de la Compañía es el corte de papel y la celebración de todo acto y contrato permitido por las leyes.- Será objeto principal de la Compañía el corte de papel.---------

CUARTA.- El plazo de duración de esta Compañía se fija en treinta años, que se contarán desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de este Cantón, pudiendo prorrogarse este plazo por la resolución de la Junta o Asamblea General de Socios y conforme a las disposiciones legales.-------

QUINTA: El capital con que se forma la Compañía es de Cincuenta mil sucres, dividido en cincuenta aportaciones de un valor nominal de un mil sucres cada una, iguales e indivisibles; que es integrado por los socios en la siguiente forma: cuarenta y cinco aportaciones suscritas y pagadas en dinero efectivo por el señor Jorge Marcet Alujas y cinco aportaciones suscritas y pagadas en dinero efectivo por el señor Ernesto Paladines Mosquera.-

SEXTA:- Por sus aportaciones, se entregará a cada socios certificados de aportación, todos nominativos y de un valor nominal de Un mil sucres cada uno expresando en su texto que no son negociables.----------

SEPTIMA: ADMINISTRACION.- La Administración de la Compañía estará a cargo de la Asamblea General de Socios que es el

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

órgano supremo de la compañía, de un Presidente y de un Gerente, según las atribuciones que, para cada uno de éllos, se fija en estos estatutos.- La Asamblea General de Socios podrá designar uno o más gerentes; y, en este caso, participarán en la administración de la Compañía conforme las atribuciones que se les asigne en su nombramiento.----------

OCTAVA: ASAMBLEA GENERAL.- La Junta General de Socios convocada por el Presidente o Gerente, se reunirá en el domicilio principal de la Compañía y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, y con la concurrencia del setenta y cinco por ciento del capital por lo menos.- Cada participación o cuota dará derecho a un voto, uno por cada un mil sucres.- Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias, debiendo reunirse las primeras en el mes de Marzo de cada año; y las segundas, cuando lo estime necesario el Gerente o a petición de un número de socios que representen el veinticinco por ciento del capital social.- En la convocatoria que será personal, y bajo firma de cada socio, deberá expresarse el objeto de la sesión, so pena de nulidad, no siendo necesario la expresión del objeto cuando se trate de las Asambleas Ordinarias.- La Asamblea será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, el mismo que llevará el Libro de Actas correspondientes.-

NOVENA.- Son atribuciones de la Asamblea General : a) Designar Presidente y Gerente; y los demás funcionarios de la Compañía; b) Remover a los administradores y revocar los nombramientos que hiciere por las causales establecidas por la Ley; c) Aprobar el Balance, cuentas de ganancias y pérdidas y resolver sobre la distribución de utilidades; d) Autorizar la cesión

cuotas o aportaciones y la adminisión de nuevos socios, siempre que para todo caso se cuente con el consentimiento de las tres cuartas partes por lo menos del capital social; e) Autorizar el aumento del capital social o su disminución; f) Resolver sobre la prórroga del contrato social o sobre la disolución anticipada de la compañía; g) Resolver sobre la exclusión de uno o más socios; h) Autorizar la iniciación de las acciones que competen contra los Administradores o Gerentes; i) Cuidar de la integración del Fondo de reserva exigido por la Ley; y, j) Resolver sobre la constitución de fondos de reservas voluntarios.---------

DECIMA: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General Ordinaria, debiendo ser accionista y durará cuatro años en el ejercicio del cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Son atribuciones del Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Asamblea General ; b) Representar a la Compañía judicial o extrajudicialmente, esto es, será representante legal de la compañía y podrá realizar toda clase de gestiones, actos y contratos.- c) Suscribir, en unión del Gerente, los certificados de aportación; d) Reemplazar al Gerente en caso de falla, o ausencia o enfermedad/ de éste y con las mismas atribuciones que al Gerente corresponden.----------

DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por la Junta General Ordinaria, deberá ser socio y durará cuatro años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Son atribuciones del Gerente: a) Realizar todas las gestiones y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social; suscribiendo los actos o contratos que obliguen a la compañía; b) Representar a la Compañía judicial o extrajudicialmente, esto es, será representante legal

00 004

de la Compañía.- Así, la Compañía tiene dos representantes legales: el Presidente o el Gerente. Cualquiera de éllos representará a la compañía.- c) Enajenar o gravar los inmuebles de propiedad de la Compañía, con autorización de la Asamblea General.

DECIMA SEGUNDA.- Anualmente se separará una cuota equivalente al cinco por ciento de lasutilidades para formar el fondo de reserva que será igual por lo menos, al veinte por ciento del capital social.- La Junta General podrá establecer otros fondos de reservas para eventualidades.----------

DECIMA TERCERA.- La disolución de la compañía se producirá por las causas establecidas por la Ley; y, anticipadamente, por resolución de la Junta General Extraordinaria convocada al efecto.----------

DECIMA CUARTA.- La Liquidación la llevará a cabo el Gerente que se encuentre desempeñando el cargo a la fecha de dicha liquidación.- Agregue,usted señor Notario, las cláusulas generales exigidas por la Ley y haga constar que el socio Jorge Marcel Alujas queda autorizado para que/gestione de las autoridades competentes al legal establecimiento de la Compañía y para que convoque la primera Junta General.- Firmado: doctor Jaime Damerval Martínez.- Abogado.- Registro número ciento veintiuno.- "Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Se agregan: los comprobantes de pago de los Impuestos Fiscal de Timbres y Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad y los certificados de no deber impuestos al Fisco.- Yo, el Notario, doy fe, que despúes de haberse leído, en alta voz toda esta escritura a los comparecientes éstos la aprueban y la suscriben conmigo el Notario en un solo acto.----------

Firmado: Jorge Marcet Alujas (Cédula de ciudadanía número cero nueve-cero doscientos sesenta y tres mil seiscientos treinta) (Cédula Orientalista número cuatro mil doscientos quince) Votó parroquia Carbo.- Firmado: Ernesto Paladines Mosquera (Cédula de ciudadanía número cero nueve-cero cero ochenta y dos mil setecientos ochenta y uno) (Cédula Orientalista número ocho mil seiscientos cuarenta y ocho) Votó parroquia Ayacucho.- Firmado: EL NOTARIO: DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA.-

DOCUMENTOS HABILITANTES.- SEÑORES JEFATURA DE RENTAS DEL GUAYAS. Doctor JAIME DAMERVAL, a ustedes solicita: Que se otorguen al pie certificado de que el señor JORGE MARCET ALUJAS, de nacionalidad ecuatoriana, con cédulas: de IDENTIDAD número cero nueve-cero doscientos sesenta y tres mil seiscientos treinta; y ORIENTALISTA número cuatro mil doscientos quince, domiciliado en Guayaquil, Boyacá número ochocientos veinticinco NO ADEUDA AL FISCO; solicitud que se hace para CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA MERCANTIL. Respetuosamente. Firmado: Doctor Jaime Damerval Martínez.----------

Presentada el día de hoy diciembre tres de mil novecientos setenta a las tres y cuarenta minutos de la tarde..----------

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: Pase a los Departamentos de Estadística y Legal, para que una vez hechas las debidas verificaciones, pase al Departamento de Secretaría para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, diciembre tres de mil novecientos setenta.- Firmado: firma ilegible: Galo Martínez Franco-Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. - Hay un sello que dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.----------

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

Proveyó y firmó el Decreto anterior, el señor Galo Martínez Fran-
co, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, Diciembre
tres de mil novecientos setenta.----------
DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA.- En cumplimiento del decre-
to que antecede y revisado los archivos de este Departamento.
CERTIFICO: Que el señor Jorge Marcet Alujas, no es deudor del
Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, cua-
tro de Diciembre de mil novecientos setenta.- Lo certifico.-
Firmado: firma ilegible: Carlos Luis Suárez Lecaro-Jefe de No-
tificación Estadística y Archivo Jefatura de Recaudaciones del
Guayas-Ventanilla número nueve.----------
DEPARTAMENTO LEGAL CERTIFICA: Que hasta la presente fecha
no se ha iniciado juicio coactivo contra el señor Jorge Marcet
Alujas. Guayaquil, cuatro de Diciembre de mil novecientos se-
tenta.- Firmado: firma ilegible: Secretario -Ad-hoc.----------
De conformidad con los informes presentados por los Departamen-
tos de Estadística y Legal, el señor Jorge Marcet Alujas, no es
deudora de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la
presente fecha.- Guayaquil, diciembre cuatro de mil novecien-
tos setenta.- Firmado: Jefatura de Recaudaciones Raúl Nieto
Brayo-Contador.----------
SEÑORES JEFATURA DE RENTAS DEL GUAYAS.- DOCTOR JAI-
ME DAMERVAL, a usted solicita: Que otorguen el pie certifica-
do de que el señor ERNESTO PALADINES MOSQUERA, de nacional-
idad ecuatoriana, con cédula de indentidad número cero nue-
ve-cero cero ochenta y dos mil setecientos ochenta y uno, y o-
rientalista número ocho mil seiscientos cuarenta y ocho, de na-
cionalidad ecuatoriana y domicilio en esta ciudad, NO ADEUDA

AL FISCO, con el fin de utilizar este certificado en la Constitución de una Compañía Mercantil,. Es Justicia.- Firmado: doctor Jaime Demerval Martínez.----------
Presentado el día de hoy diciembre tres de mil novecientos setenta las tres y cuarenta minutos de la tarde.----------
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: Pase a los Departamento de Estadística y Legal, para que una vez hechas las debidas verificaciones, pase al Departamento de Secretaría para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, Diciembre tres de mil novecientos setenta.- Firmado: firma ilegible: Galo Martínez Franco-Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello que dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.----------
Proveyó y firmó el Decreto Anterior, el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, diciembre tres de mil novecientos setenta.----------
DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA.- En cumplimiento del decreto que antecede y revisado los archivos de este Departamento.CERTIFICO: Que el señor Ernesto Paladines Mosquera,no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha.Guayaquil, cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta.- Lo certifico.- Firmado: firma ilegible: Carlos Luis Suárez Lecaro-Jefe de Notificación Estadística y Archivo Jefatura de Recaudaciones del Guayas Ventanilla número nueve.----------
DEPARTAMENTO LEGAL CERTIFICA: Que hasta la presente no se ha iniciado Juicio coactivo contra el señor Ernesto Paladines Mosquera.- Guayaquil, cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta.- Firmado: firma ilegible: Secretario Ad-hoc.-

De conformidad con los informes presentados por los Departamentos de Estadística y Legal, el señor Ernesto Paladines Mosquera, no es deudor de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha.-Guayaquil, diciembre cuatro de mil novecientos setenta.- Firmado: Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Raúl A. Nieto Bravo.- Contador.----------

COMPROBANTES DE PAGOS: Numero ochenta y tres mil novecientos sesenta.- Por: cien sucres.- Colegio Nacional "Aguirre Abad" Colecturía.- Recibí de Constitución de Compañía la suma de cien sucres por concepto del impuesto a favor de los Colegios "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre". Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la cuantía de cincuenta mil sucres.- Notaría Séptima.- Orden número noventa y cinco mil novecientos diecinueve.- Guayaquil, Diciembre ocho de mil novecientos setenta.- Firmado: firma ilegible: El Colector.- Hay un sello que dice: Colegio Nacional Aguirre Abad-Colecturía-Guayaquil.----------

Número Uno-R ochocientos noventa y un mil ciento treinta.- MINISTERIO DE FINANZAS-JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Recaudación Directa.- Fecha: Diciembre ocho de mil novecientos setenta.- Nombre: Doctor Jorge Maldonado Rennella.- Por concepto de: Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada que Juan Marcos y Ernesto Paladines a: Compañía Industrias Unidas C. Ltda.- Cuantía cincuenta mil sucres.- Código: número ciento un mil ciento treinta.- Rubro: Fiscales.- Valor: cuatrocientos setenta y cuatro sucres.- Código número ciento un mil ciento treinta y tres.-Rubro: Asistencia Social.- Valor: diez sucres.- Total: cuatrocientos ochen-

ta y cuatro sucres.- Firmado: firma ilegible: Jefe de Recaudaciones o Recibidor.----------

Enmendado:nacionalidad-Si vale.- Entrelíneas: que.- Si vale.- Entrelíneas:d) Reemplazar al Gerente en caso de falla, o ausencia o enfermedad. Si valen.-

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO en cinco fojas que firmo y sello en la fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy fué inscrita esta escritura pública de fojas trescientos treinta y tres a trescientos cuarenta y ocho número cincuenta y siete del Registro Mercantil y anotado bajo el número ochocientos cincuenta y seis del Repertorio. Guayaquil, diecinueve de enero de mil novecientos setenta y uno. El Registrador de la Propiedad.-

Certifico que de conformidad con lo dispuesto en el artículo treintitres del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este despacho bajo el número treinta y siete una copia del extracto de la escritura pública que contiene la Constitución de la Compañía Industrias Unidas C. Ltda. Guayaquil, diecinueve de enero de mil novecientos setenta y uno. El Registrador de la Propiedad.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL.

Dr. Fausto Benites Jácome

C E R T I F I C O : Que en el diario EL TELEGRAFO que se edita en esta ciudad, en las ediciones números 31.170 , 31.171 y 31.172 del Año 87 y correspondientes a los días Sánado doce de Diciembre, Domingo trece de Diciembre y Lunes catorce de Diciembre de mil novecientos setenta, se publico en Extracto la Escritura de Constitución de la Compañia de Responsabilidad Limitada Denominada INDUSRIAS UNIDAS C. LTDA, por mandato del señor Juez Provincial Primero del Guayas, señor doctor German H. Torres P.- Guayaquil, Enero veinte de mil novecientos setenta i uno.-

LUIS URQUIZA RUGEL
ABOGADO
Secretario del Juzgado Provincial
Primero del Guayas

JUZGADO PROVINCIAL PRIMERO
GUAYAQUIL